

*H. Abarró*

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 20 DE OCTUBRE DE 1914.

NUM. 78.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase  
el 7 de octubre de 1904.

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 116 y 117 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

## INFORMACION

### Circulación forzosa.

La Administración Principal de la Renta del Timbre, en esta ciudad, ha comunicado al Gobierno que son de circulación forzosa los VALES firmados por los Generales Constitucionalistas Francisco Villa y Manuel Chao.

### Pensión.

Por orden del Sr. Gobernador, ha sido revalidada la orden por la cual se había concedido pensión de treinta pesos mensuales a la Sra. Adela de la Madrid vda. de Valenzuela, como recompensa a los servicios que por espacio de treinta y cinco años prestó al Gobierno del Estado, en la Secretaría del mismo, su extinto esposo el Sr. José Valenzuela.

### A los Jefes y oficiales constitucionalistas.

Por orden superior se les concede el plazo de tres meses para que presenten ante quien corresponde, los nombramientos que les acredita el grado militar que tienen en la actualidad.

### El Sr. Gobernador del Estado.

Con esta fecha ha vuelto a hacerse cargo del Gobierno Provisional del Estado, el Sr. General Nicolás Flores que, como se sabe, tuvo que separarse de él con motivo de poder asistir a la Convención Militar que comenzó en la ciudad de México y ahora continúa en la de Aguascalientes.

El Sr. Lic. Filiberto Rubio que lo substituyó en el Despacho durante su ausencia, ha quedado al frente de la Secretaría General del Gobierno de la que estaba encargado el Sr. Enrique Bordes Mangel, quien ha cesado en tan importante puesto.

El Sr. D. Gonzalo López, continúa en el puesto de Oficial Mayor de la misma Secretaría.

### Nombramientos.

El Sr. Lic. César Becerra ha sido nombrado Juez 2º de Instrucción Militar, en substitución del Lic. Ismael Serratos; han sido nombrados Secretarios de las Presidencias Municipales de Huehuetla y San Bartolo, Distrito de Tenango de Doria, respectivamente los Sres. Victorio y José Domingo Montes; el Sr. Juan Gómez se ha hecho cargo interinamente de la Presidencia Municipal de Tianguistengo; ha sido revalidado el nombramiento de Tesorero Municipal de Molango, hecho en favor del Sr. Juan Castillo; para igual cargo en Agua Blanca, Tenango de Doria, fué nombrado el Sr. D. Agustín Ortiz; fué designado Jefe de Policía de la ciudad de Huichapan, el Sr. José Villa Rubio; Sota-Alcaide de la cárcel de la ciudad de Tulancingo, el C. Alfredo Ramos. También fué nombrado Jefe de la Policía del Pueblo de San Bartolomé, Tenango, el C. Jesús Ortiz.

### Exámenes.

Con motivo de haberse aceptado en el Instituto Científico y Literario el Plan de Estudios Preparatorios de la ciudad de México, los alumnos retardaron sus estudios

tanto por esa causa cuanto porque se escasearon los textos que debían cursar. Atento esto, el Sr. Gobernador se ha servido disponer que los exámenes ordinarios que, por el presente año escolar, debieran tener verificativo en el mes de Noviembre próximo, se aplacen para Enero del año entrante, gozando de vacaciones los alumnos el mes de Febrero; y en primero de Marzo se abrirá el registro de inscripciones para el nuevo curso.

### Junta Calificadora en el Mineral del Monte.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, sobre reorganización del Catastro en toda la República; ha sido instalada en aquel Municipio, con fecha 12 del actual, la "Junta Calificadora," integrada por los CC. Presidente, Evaristo Díaz; Primer Secretario, Abelardo Raigadas; 2º Secretario, Nazario Skewes, y Vocales Luis Soto Murillo y Leonardo Rubio, la cual tiene por objeto, registrar las propiedades raíces, fijar su avalúo y el monto de los capitales.

## GOBIERNO FEDERAL

### SECRETARIA DE JUSTICIA.

(CONTINUA)

F. El remate de bienes raíces cuyo valor no exceda de \$ 100.00 se hará en subasta pública; en la forma que el Juez determine, anunciándose por medio de aviso que se inserte por lo menos una vez en el "Boletín Judicial" y se fije en la puerta del Juzgado y previa citación de los acreedores que resulten del certificado de gravámenes que sin causa de derechos expedirá el respectivo oficio del Registro Público de la Propiedad. Si el valor del inmueble excediere de \$ 100.00, el remate se sujetará a las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Civiles. Para determinar el valor, el Juez admitirá toda clase de pruebas y podrá también allegarlas de oficio.

XLIX. Si los bienes secuestrados fueren muebles, el ejecutor los hará trasladar al Monte de Piedad y los pignorarán en la mayor suma posible, pero que no exceda de la necesaria para cubrir la cantidad a cuyo pago se haya condenado y los gastos de translación. Si la cantidad prestada bastare para cubrir dichos pagos, se entregará el billete de empeño, al ejecutado y en caso contrario, el empeño se hará en el concepto de que el

objeto salga a remate en la almoneda más próxima y el billete se retendrá en el Juzgado hasta que el acreedor quede íntegramente pagado o hasta que los objetos pignorados se realicen, entregándose entonces al acreedor la demasía que hubiere. Los gastos de translación, serán pagados desde luego por el ejecutor tomándose su importe de la cantidad prestada.

L. Si no se obtuviere la pignorción de los bienes secuestrados, se trasladarán al Juzgado donde quedarán depositados hasta su remate, siendo en este caso obligación de la parte que obtuvo, anticipar los gastos de translación. El remate se hará en el Juzgado al mejor postor sin necesidad de previo valúo y teniendo el acreedor en todo caso el derecho de hacer postura.

LI. Cuando la sentencia condene a pagar cosa determinada para obtener su cumplimiento se podrán emplear los medios de apremio que autoriza el inciso LXX y si fuere necesario el cateo, previa orden especial y escrita del Juez que podrá autorizar que se rompan cerraduras en cuanto aere indispensable para encontrar la cosa. Si ni aún así se obtuviere la entrega, el Juez fijará la cantidad que como reparación se deba entregar a la parte que obtuvo procediéndose a exigir su pago con arreglo a los incisos anteriores.

LII. Si la sentencia condenare a cumplir una obligación de hacer, se observarán las reglas siguientes:

A. El Juez fijará al obligado el término que considere prudente;

B. Si transcurrido ese término no hubiere cumplido el obligado y el hecho pudiere prestarse por otro, el Juez designará persona que lo ejecute a costa del obligado en el término que se le fije;

C. Si el hecho no pudiere prestarse por otro, el Juez fijará la cantidad que el condenado deba pagar por indemnización a la parte que obtuvo;

D. Si el hecho consistiere en el otorgamiento de un contrato u otro documento, lo otorgará el Juez en rebeldía del condenado.

E. En los casos de las fracciones B y C, luego que el Juez ordene que el hecho se preste por un tercero, o que se pague indemnización, se exigirá al dondenado que pague la cantidad correspondiente, observándose lo prevenido anteriormente.

LIII. El tercero que considere perjudicados sus derechos al ejecutarse la sentencia, ocurrirá al Juez Auxiliar, presentando sus pruebas, y el Juez, con audiencia inmediata de las partes, sesolverá si subsiste, o no, el secuestro o el acto de ejecución practicado, sin decidir sobre la propiedad de la cosa ni sobre otros derechos controvertidos.

(Continuará.)

## CIRCULAR.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 153.

En virtud de haber terminado el arreglo de asuntos del servicio público que me obligaron a salir fuera del territorio del Estado, con esta fecha he vuelto ha encargarme del puesto de Gobernador Provisional y Comandante Militar

de esta Entidad Federativa, previa entrega que me hizo el Señor Licenciado Don Filiberto Rubio, a quien designé para que desempeñara el propio encargo, con el carácter de interino.

Al tener la honra de comunicarlo a Ud. para su conocimiento, le protesto las seguridades de mi muy atenta y distinguida consideración.

Constitución y Reformas. Pachuca, 20 de octubre de 1914.  
—*Grat. Nicolás Flores.*—Al.....

## MINERIA

### INTERESANTE A LOS PROPIETARIOS DE FUNDOS MINEROS.

Con esta fecha, he recibido una orden girada por la Sección 4ª de la Dirección General de la Renta, bajo el Número 32, que a la letra dice:

“Hoy se dice a los Sres. F. A. Main, Director Gerente de la Cía., de Minas ‘La Blanca y Anexas, S. A.’ y demás signatarios, lo que sigue:—‘Se recibió el escrito de Uds, fecha 18 del pasado, dirigido al Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho, en el que, por las razones que exponen, solicitan se declare que las Compañías Mineras que representan están exentas de la obligación de verificar el pago del Impuesto minero que les exigen, en virtud de estar cubierto éste, al Gobierno anterior; y en respuesta les manifiesto, por acuerdo del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, que ya se libra orden a los Admores. Principales de esta Renta en Pachuca y en Toluca, para que hagan el recobro del Impuesto Minero, a partir desde la fecha en que fueron tomadas las plazas respectivas, pero solo por las Minas cuyos pagos se verifiquen en aquellas citadas Principales.’.....México, 5 de Octubre de 1914, ‘El Director General.—*E. Perusquía.*—Rúbrica.”

Lo que se hace del dominio de los interesados para los fines consiguientes; en el concepto de que el impuesto debe cobrarse por esta de mi cargo, desde el día cuatro de Agosto pasado, fecha en que las fuerzas Constitucionalistas entraron triunfantes a esta plaza; hasta el 31 de Octubre, actual, sin recargo, y por lo que respecta al actual PRIMER TERCIO, siendo esta fecha la en que fenece el pago para verificarlo con la gracia concedida.

CONSTITUCION Y REFORMAS.—Pachuca, octubre 12 de 1914.—El Admor. Pral., *Juan D. Cervantes.*

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1150.—Los señores Jorge Zapata, Manuel Castañeda y Andrés Téllez Girón, señalando para oír notificaciones la casa número 17 de la segunda calle de Ocampo de esta ciudad, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicitan la reexpedición del título número 54875, de la mina ‘MADERO,’ ubicada en la barranca de La Joya, Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de cuatro pertenencias, para explotar minerales de

oro y plata, y que se medirá como sigue: apoyándose en la línea 6-7 del denuncio de la mina "El Pabellón" (lado Poniente más pequeño,) se medirán desde el punto 6 y con rumbo astronómico de 67°15'NW 400 metros; de este punto así fijado y con rumbo astronómico de 22°40'NE se medirán 100 metros; de este punto así fijado y con rumbo astronómico de 67°15'SE se medirán 400 metros llegando así al punto marcado con el número 7 del plano de la mina "El Pabellón" (mojonera NW.) La solicitud primitiva se tramitó en esta Agencia con el expediente número 905.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez y siete de mil novecientos catorce.—*A. M. Isunza.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1914.—Recibido, octubre 20 de 1914.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1151.—Los señores Jorge Zapata, Manuel Castañeda y Andrés Téllez Girón, señalando para oír notificaciones la casa número 17 de la segunda calle de Ocampo de esta ciudad, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento, con fecha 15 de septiembre próximo pasado solicitan la reexpedición del título número 54697, de la mina "EL PABELLON," ubicada en el cerro de San Sebastián, barranca de la Joya, Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de treinta pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se localizaron como sigue: partiendo de una lumbre que se encuentra en la falda poniente del mencionado cerro y comunicada con un pequeño socavón, se midieron 50 metros con rumbo Norte para fijar el origen del perímetro; de este punto se midieron 400 metros con rumbo de 75°SE; en el extremo de esta línea y con rumbo de 15°SW se midieron 200 metros para formar la cabecera Oriente; fijado este punto se midieron 1400 metros con rumbo de 75°NE, desde donde se midieron 200 metros con rumbo de 15°NE, que terminaron la cabecera Poniente; de este último punto se midieron 800 metros con rumbo de 75°SE y perpendicularmente, o sea con rumbo de 15°NE, se midieron 100 metros; de este extremo y con rumbo de 75°SE se midieron 200 metros, y para cerrar el perímetro que forma el total de las pertenencias mencionadas, se midieron 100 metros con rumbo de 15°SW. La solicitud anterior se tramitó en esta Agencia con el expediente número 871.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez y siete de mil novecientos catorce.—*A. M. Isunza.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1914.—Recibido, octubre 20 de 1914.—*Dawey.*

COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS,  
S. A. MEXICO D. F.

CONVOCATORIA.

No habiéndose verificado, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que de esta Compañía fué citada, conforme a las Convocatorias respectivas, para el 30 del próximo pasado septiembre, se fija de nuevo el 27 del mes en curso a las diez y media de la mañana en el despacho de la misma Compañía, Altos de la casa Núm. 55 de la calle 2a. de Capuchinas en esta Ciudad, para el expresado acto, en los términos de los Estatutos respectivos y con entera sujeción a ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los Señores accionistas.

México, 10 de octubre de 1914.—*Othón E. Straffon,* Pro-Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 12 de 1914.—Recibido, octubre 12 de 1914.—*Dawey.*

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS,  
S. A. PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA.

No habiéndose verificado, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que de esta Compañía fué citada, conforme a las convocatorias respectivas, para el 29 del próximo pasado septiembre, se fija de nuevo el 30 del mes en curso a las once de la mañana, en el Despacho de la misma Compañía, Plaza de Morelos Núm. 1 de esta Ciudad, para el expresado acto, en los términos de los Estatutos respectivos y con entera sujeción a ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo se pone en conocimiento de los Señores accionistas.

Pachuca, 10 de octubre de 1914.—*Tiburcio Guevara,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 12 de 1914.—Recibido, octubre 12 de 1914.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Extracto del expediente número 1113.—El Señor Ireneo González, vecino del Mineral del Chico, solicita con el nombre de "PONTARLIER" la concesión de tres pertenencias y demasías con superficie total de cinco hectáreas, en terrenos del Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. En dichas pertenencias se trata de explotar minerales de oro y plata, y se localizarán como sigue: Se tomará como origen de las medidas la mojonera SE de "Gonzalitos" y de ahí se medirán con rumbo N.86°45'E. 350 metros; de ahí 133 metros con N.3°15'W.; en seguida 350 metros con rumbo S.86°45'W.; y de ahí 133 metros con S.3°15'E. para volver al punto de partida. Las colindancias de este fundo son: por el Sur y el Este la mina "Poidarlieu", por el Norte terreno libre, y por el Oeste la mina "Gonzalitos".

Ha aceptado el cargo de perito para efectuar las medidas correspondientes dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Francisco Barrera, vecino de la ciudad de México y con despacho en la cuarta calle de Donceles número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, con-

tados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, septiembre doce de mil novecientos catorce.—  
A. M. Isonza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 12 de 1914.—Recibido, octubre 12 de 1914.—  
Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1126.—El Señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Iturbide número tres, en representación de la Compañía Explotadora de Minas, S. A., solicita, en cumplimiento de lo que dispone la Circular número 2 de la Secretaría de Fomento, de fecha 15 de septiembre próximo pasado, un fundo minero con el nombre de "DEMASIAS DE SACRAMENTO, POTOSI Y DIAMANTE," en terrenos del pueblo de Zerezo, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de dos hectáreas diez y siete áreas, entre las minas "Sacramento," "Potosí," "Diamante" y "Luz Chica," para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: partiendo de la mojonera NW de "Potosí" hasta tocar el lado Sur de la cuadrada de "Sacramento;" de este punto y sobre la cuadrada referida, se medirán 250 metros; del extremo de esta línea se medirá al SW 65 metros hasta tocar la mojonera NW de "Diamante;" sobre el lado Norte de esta cuadrada se medirán 245 metros hasta llegar a la mojonera SW de "Potosí;" y por último, de este punto se medirán 100 metros sobre la cabecera Oeste de "Potosí" hasta llegar al punto de partida. Este fundo se tramitó en esta Agencia con el expediente número 1080.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a este denuncia, y las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre tres de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—  
Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1129.—El Señor Salvador González, vecino de esta ciudad, y con habitación en la casa número 6 de la Avenida Juárez, solicita con el nombre de "LA CURENA," un fundo minero con superficie inferior a una hectárea, sito en el Municipio y Distrito de Pachuca, al Norte aproximadamente de esta ciudad y comprendido entre las minas "Estrella," "Ametralladora" y "Demasias entre Santa Ana Segunda" y "Valenciana Segunda." Se trata de explotar minerales de oro y plata y las medidas deberán partir de la mojonera NW de "Ametralladora;" seguirán por el costado Sur de "Estrella" hacia el NE hasta llegar a la mojonera de la demasia de "Santa Ana Segunda;" de allí por toda la línea Poniente de las "Demasias entre Santa Ana Segunda y Valenciana Segunda" hasta el costado Norte de "Ametralladora;" por último, continuarán por el costado Norte de "Ametralladora" hacia el Poniente hasta el punto de partida en la mojonera NW de "Ametralladora."

Medirá estas pertenencias, en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velásquez de León número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre seis de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1914.—Recibido, octubre 14 de 1914.—  
Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1131.—El Señor Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plazuela de Morelos, de acuerdo con lo dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo anterior, solicita la reposición del expediente número 878 de la mina que denunció con el nombre de "DEMASIA DE SANTO TOMAS EL NUEVO," sita en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata y que se ubicará entre los siguientes fundos mineros: "Santo Tomás el Nuevo," al Norte; "Demasia de San Cayetano Maravillas," al Oriente; "Demasia de Bartolomé de Medina," al Sur; y "Salazar Harregui" al Poniente.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1914.—Recibido, octubre 14 de 1914.—  
Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1132.—El señor Pantaleón Jurado, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 6 de la calle de Humboldt, en cumplimiento de lo que dispone la Secretaría de Fomento en Circular número 2 de 15 de septiembre próximo pasado, solicita con el nombre de "AMPLIACION DE LOS TRES REYES" un fundo minero sito en el Municipio y Distrito de Pachuca, con superficie de quince pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: tomando como punto de partida la mojonera SE del fundo "Los Tres Reyes" con la dirección de la cabecera oriental de este fundo se medirán hacia el Sur 200 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Poniente 600 metros; luego también en ángulo recto y hacia el Norte 500 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Oriente 100 metros hasta la mojonera NW de "Los Tres Reyes," y de aquí, siguiendo los linderos Poniente y Sur de "Los Tres Reyes" hasta llegar al punto de partida. Este denuncia se tramitó en esta Agencia con el expediente número 1084.

La publicación del presente surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a esta solicitud, y las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre ocho de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1914.—Recibido, octubre 10 de 1914.—  
Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1133.—El señor Pantaleón Jurado, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 6 de la calle de Humboldt, en cumplimiento

de lo que dispone la Secretaría de Fomento en Circular número 2 de 15 de septiembre próximo pasado, solicita con el nombre de "LOS TRES REYES" un fondo minero sito en el Municipio y Distrito de Pachuca, con superficie de quince pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: se tomará como punto de partida la boca de un socavón labrado aproximadamente de Norte a Sur, de donde se medirán 15 metros con 66°30' NE para llegar al verdadero punto de partida; de aquí se medirán 100 metros con 23°30' NW; de aquí 500 metros con 66°30' SW; luego 300 metros con 23°30' SE; en seguida 500 metros con 66°30' NE, y, por último, 200 metros con 23°30' NW, hasta el verdadero punto de partida. Este denuncia se tramitó en esta Agencia con el expediente número 866, y se tituló con el número 54442.

La presente surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a esta solicitud, y las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre ocho de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1914.—Recibido, octubre 10 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1134.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con despacho en esta ciudad en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 974 de la mina que denunció con el nombre de "EL TRAVESANO," sita en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata y cuyas medidas se practicarán como sigue: del punto que corresponde a la mojonera SE del fondo "Aurora Boreal" con rumbo astronómico de N.82°20' W. y una distancia de 4.20 metros se fijará el punto de partida; de éste se seguirá con el mismo rumbo y una distancia de 103.20 metros; de allí habrá de continuarse con rumbo astronómico de S.6°37' E. hasta encontrar el lado Poniente del fondo "Ampliación de San Rafael;" de allí siguiendo dicho lado poniente de "Ampliación de San Rafael" con el rumbo que le corresponde, hacia el Norte, con una distancia de 221.20 metros; de allí con rumbo astronómico N.6°37' W. hasta el punto de partida.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1135.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con despacho en esta ciudad en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, en representación de la Compañía Aviadora de El Rosario Viejo y Anexas, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1063, relativo a la rectificación del fondo minero "ASTREA," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuya mojonera del Sureste, que a la vez sirve de punto de partida para las medidas, queda en el terreno muy desviada de la posición que debe ocupar según el título respectivo.

La publicación del presente aviso surte efectos de cita-

ción para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1136.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con despacho en esta ciudad en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, en representación de la Compañía Aviadora de El Rosario Viejo y Anexas, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1062, relativo a la rectificación del fondo minero "VICTORINA," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyas mojoneras del Sureste y Suroeste no existen según como deben existir en el terreno, o bien, las que se pudieran tomar como tales quedan muy desviadas de la posición que deben tener conforme al título respectivo.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1137.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con despacho en esta ciudad en la casa núm. 15 de la segunda calle de Hidalgo, en representación de la Compañía Aviadora de El Rosario Viejo y Anexas, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1061, relativo a la rectificación de medidas del fondo minero "SOCAVON AVENTURERO DE LA PROSPERIDAD," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y cuyas mojoneras del Sureste y Suroeste están ligeramente desviadas de la posición que deben ocupar según el título respectivo.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1138.—El Señor Licenciado Emilio Barranco Pardo, con despacho en esta ciudad en la casa número 8 de la calle de Xicotencatl, en representación del Señor Gabriel Mancera, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1111,

relativo al denuncia de la mina "FRASNE," ubicada en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de veintiocho hectáreas, para explotar minerales de oro y plata, y cuyas medidas se practicarán como sigue: partiendo de la mojonera NE de la cuadra llamada "Cuauhtemoc" y en dirección al Oriente, se medirán 700 metros, siguiendo el lindero Sur de las cuadras denominadas "La Purísima" y "Gonzalitos;" de allí, normalmente a la dirección anterior, se medirán hacia el Sur 400 metros, fijando así la esquina SE del fundo denunciado; de este último punto se medirán 700 metros al Poniente hasta encontrar la mojonera SE de la mencionada cuadra "Cuauhtemoc;" y por último, desde este punto y siguiendo el lado Oriente de la misma cuadra "Cuauhtemoc," se medirán 400 metros, hasta el punto de partida.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contados desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce.  
A. M. Isumza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1914.—Recibido, octubre 14 de 1914.—Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1139.—El Señor Licenciado Emilio Barranco Pardo, con despacho en esta ciudad en la casa número 8 de la calle de Xicotencatl, en representación del Señor Gabriel Mancera, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1110, relativo al denuncia de la mina "LA FLECHA," ubicada en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata, en una superficie de una hectárea sesenta áreas; que se medirán como sigue: partiendo de la esquina Suroeste de la cuadra de "Jesús y San Rafael" se medirán 800 metros hacia el Este, siguiendo el lado Sur de dicha cuadra, llegando así a su esquina Sureste. En ángulo recto y hacia el Sur, se medirán 40 metros en la prolongación del lado Este de la misma cuadra; y en seguida 800 metros hacia el Oeste siguiendo el lado Norte de la cuadra "Ampliación de la Laguna," llegando así al punto de partida.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce.  
—A. M. Isumza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1914.—Recibido, octubre 14 de 1914.—Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1140.—El señor Sebastián Juárez, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Romero número 6, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre del corriente año, solicita la reposición del expediente número 1082, relativo al denuncia de la mina denominada "BORJA," ubicada en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata en una superficie aproximada de nueve hectáreas, que quedarán comprendidas entre los fundos mineros "Santa Isabel," "Anexas a Santa Isabel," "Tomás Tello," "Socavón de la Prosperidad," "Shakespeare," "La Resaca" y la línea que une la mojonera SW de "Santa Isabel" con la mojonera NW de "La Resaca." Las medidas deberán partir de la mojonera SW de "Santa Isabel."

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce.—A. M. Isumza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1141.—El Señor Sebastián Juárez, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Romero número 6, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre del corriente año, solicita la reposición del expediente número 1066, relativo al denuncia de la mina "EL HUSO," ubicada en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata en una superficie aproximada de 5702 metros cuadrados, o sea poco menos de una hectárea, comprendida entre los fundos siguientes: el costado Oriente del fundo "Socavón de la Prosperidad;" el costado Poniente de "Victorina" en sus 700 metros de longitud, y la prolongación hacia el Poniente del Costado Norte del mismo "Victorina" hasta el costado Oriente del "Socavón de la Prosperidad." Las medidas deberán partir de la mojonera SW de "Victorina."

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce.—A. M. Isumza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1142.—El Señor Sebastián Juárez, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Romero número 6, de acuerdo con lo que dispone la Circular número 2, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre del corriente año, solicita la reposición del expediente número 1081, relativo al denuncia de la mina "SAN JOAQUIN," ubicada en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata en una superficie aproximada de cuatro hectáreas, comprendida entre los fundos "Socavón de la Prosperidad," "Capulín," "Tomás Tello," "Santa Isabel," "Anexas Norte de Santa Isabel," la prolongación hacia el Norte de la cabecera Oriente de la "Anexas

Norte de Santa Isabel" y la prolongación al Poniente de la cabecera Norte del "Socavón de la Prosperidad." Las medidas deberán partir de la mojonera NW del "Socavón de la Prosperidad."

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1144.—El señor Licenciado Leoncio Hernández, con despacho en esta ciudad en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de Septiembre próximo pasado, solicita la reexpedición del título número 55212 de la mina "VIRGINIA," ubicada en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de diez y siete pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: partiendo de la mojonera SW de "Churubusco" se trazará una línea con rumbo astronómico de 90°W hasta encontrar el costado Este de "Concordia;" de ahí con rumbo 0°N. se continuará hasta la mojonera NE de "Concordia;" se seguirán después los costados Norte de "Concordia" y "Josefina" hasta la mojonera SE de "La Nena;" de ahí por el costado Este de "La Nena" hasta la mojonera SW de "Segunda Aventura;" luego seguirá por los costados Sur de "Segunda Aventura" y "María" hasta la mojonera SE de este último fundo; y después continuará por los costados Poniente de "Churubusco" y "Los Girones" hasta volver al punto de partida. La solicitud primitiva se tramitó en esta Agencia con el expediente número 987.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre trece de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1914.—Recibido, octubre 19 de 1914.—Dawey.

INTERESANTE CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Circular Núm. 2.

Con el fin de reglamentar los procedimientos que deben seguirse para cumplir lo dispuesto por el Decreto fecha 29 de agosto último, expedido por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y de conformidad con las disposiciones que contiene la circular núm. 1, de fecha 3 del que cursa, la cual se confirma por la presente, los Agentes de Minería observarán las siguientes prevenciones:

Primera.—El escrito en que el interesado solicite la reposición de trámites ejecutados en cualquier expediente cuya substanciación e incidentes correspondan al período de 19 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914, o la reexpedición de títulos expedidos dentro del mismo período, deberá contener los mismos requisitos que para

un denuncia exige el artículo 15 de la Ley Minera, con indicación precisa del número del expediente a que se refiera la solicitud, en la cual podrá pedirse a la vez, que se acepten los planos ya presentados y que existan en el expediente anulado.

Segunda.—Presentada una solicitud, el Agente la asentará como si se tratara de un nuevo denuncia, en el libro respectivo, cuidando de cumplir con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7° del Reglamento de la Ley Minera y los artículos 13 y 17 del mismo Reglamento. Ninguna solicitud será admitida sin que el interesado cumpla con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Minera, presentando el comprobante de haber hecho el nuevo depósito del importe de los timbres correspondientes.

Tercera.—El Agente entregará al solicitante el duplicado de la solicitud anotada, y además, dentro del tercer día siguiente, un extracto que contenga los datos que menciona el artículo 21 del Reglamento en sus fracciones I y III (a excepción de lo que se refiere al perito) con el fin de que el solicitante haga publicar por una sola vez dicho extracto, a su costa y perjuicio, dentro de los treinta días siguientes, en el Periódico Oficial del respectivo Estado o Territorio, o del Distrito Federal en su caso. Al calce del mismo extracto el Agente hará constar que la publicación en los términos dichos, surte efecto de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la reposición de los trámites anteriores a la reexpedición de nuevo título y que deben presentarse por escrito a la Agencia que conoce del asunto, dentro del término de un mes contado desde la fecha de la publicación. Una copia del mismo extracto se publicará en la tabla de avisos de la Agencia y se exigirá al interesado que presente un ejemplar del periódico en que se haya hecho la publicación para que sea agregado al expediente respectivo.

Cuarta.—Si pasado un mes de la publicación no se hubiere presentado ningún escrito de oposición, el Agente remitirá a esta Secretaría copia de todo lo actuado con motivo de la solicitud, así como de todos los documentos relativos y planos que se hubiesen exhibido con anterioridad, a fin de que esta misma Secretaría resuelva en definitiva lo que proceda.

Quinta.—Las oposiciones, si las hubiere, se tramitarán y resolverán en la forma que prescriben los artículos 41 y 43 de la Ley Minera.

Sexta.—Los Agentes percibirán como honorarios por la reposición del expediente, los mismos que asigna el arancel respectivo para la tramitación ordinaria de un denuncia. En todo caso de duda, los mismos Agentes consultarán lo que deba hacerse, a esta Secretaría.

Lo digo a Ud. a fin de que mande hacer la publicación respectiva en la tabla de avisos de esta Agencia, acusando recibo de la presente circular.

Constitución y Reformas. México, septiembre 15 de 1914.—El Oficial Mayor Encargado del Despacho, Ing. Pastor Rouaix. 28-8-20

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1152.—El señor José María Parga, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Guerrero número 32, en representación de la Compañía Minera del Encino y Anexas, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de Septiembre del presente año, solicita la reexpedición del título número 54793 de la mina "DEMASIAS DEL ENCINO Y DOLORES," sita en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de cuatro hectáreas aproximadamente, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: La demasía I se medirá partiendo de la mojonera SE de "Dolores," la distancia que hay hasta la mojonera de las demasías de "Santa Rita;" de aquí, siguiendo el lindero de esa demasías hasta su mojonera Poniente; de aquí hasta la mojonera SW de "Dolores," y de aquí siguiendo el lindero Norte de esta mina hasta el punto de partida. La demasía II se medirá partiendo de la mojonera NE de "El Encino" hasta la mojonera NW de "Olvidada;" de aquí siguiendo los linderos de esta mina y "Dolores" hasta la mojonera de las demasías de "Santa Rita;" de aquí siguiendo el lindero Norte de estas demasías hacia el Poniente, hasta llegar a la mojonera que está en el lado Sur de "El Tajo," y luego siguiendo el lindero Norte de esta mina y la de "El Encino" y el Oriente de esta última, hasta el punto de partida. La solicitud anterior se tramitó en esta Agencia con el expediente número 896.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez y siete de mil novecientos catorce.—*A. M. Isansa.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1914.—Recibido, octubre 19 de 1914.—*Dawey.*

## DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO

## AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos se encuentran un caballo alazán dos albo como de ocho años de edad; una burra mogina de siete años; una burra prieta de dos años; una burra prieta de doce años; una burra tordilla de tres años; una burra prieta de dos años; un burro tordillo de tres años; un burro pardo de diez años y una burra prieta de ocho años: los fierros quemadores coratan en el expediente respectivo valorizados por peritos en \$ 45.00; \$ 5.00; \$ 4.00; \$ 2.00; \$ 4.00; \$ 5.00; \$ 6.00 y \$ 12.00 respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tetepango Hgo. el 10 de octubre de 1914.—El Presidente Municipal, *Ismael Pérez.*—El Secretario, *Isaac M. Pérez.* 20—8—28—20

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, octubre 10 de 1914.—Recibido, octubre 19 de 1914.—*Dawey.*

## PROTESTA.

Las circunstancias porque ha atravesado el país durante los últimos dos años a consecuencia de la guerra civil por una parte, y por la otra el cierre de los Juzgados últimamente, han impedido ejercitar mis derechos y acciones como debiera, ante la autoridad competente, contra Luis Cabrera y contra los demás a que hubiere lugar, por la responsabilidad civil a que me dá derecho la sentencia ejecutoria que me absolvió en la causa instruida en mi contra, y promovida por Cabrera por daño en propiedad ajena. Y a fin de evitar que estos derechos se perjudiquen, protesto solemnemente, reservándome hacerlo valer en primera oportunidad.

Molango, septiembre 26 de 1914.—*Dámaso Castillo.* 3—3  
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1914.—Recibido, octubre 10 de 1914.—*Dawey.*

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO

## AVISO

Ante esta Presidencia Municipal ha sido denunciado como bien mostrenco por el Señor José B. Galván, un terreno ubicado en el Barrio de "Longinos" de esta Población, cuyo terreno afecta la forma de un polígono irregular, siendo su superficie de doscientos tres metros cuadrados y sus linderos los siguientes: por el Norte linda con el ex-Oasino, propiedad del Ing. Gabriel Mancera; por el Sur con la Plaza de San Pascual; por el Oriente con la ex-Hacienda del mismo nombre calle de pormedio, y por el Poniente con casa de la propiedad del Señor Marciano Gama.

El valor del terreno de que se trata según el informe de los peritos nombrados al efecto, es de \$24.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente del Estado.

Mineral del Chico, septiembre 26 de 1914.—Presidente Municipal, *Tiburcio Mendoza.*—Secretario, *Salustio Ruiz.*

1°—20—8—1°

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1914.—Recibido, septiembre 29 de 1914.—*Dawey.*

DISTRITO DE APAM.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO

## AVISO

Una estampilla por valor de un peso debidamente cancelada.

En depósito y a disposición de esta Presidencia se encuentran en carácter de mostrencos los animales que sigue: una yegua colorada overa, como de cuatro años de edad, una yegua parda y de poca alzada de la misma edad, un caballo bayo con un lucero en la frente como de dos años, una yegua retinta como de tres años y un caballo orizbayo como de doce años, herrados con los fierros que se estampan en el expediente relativo, los peritos valuadores han justipreciado esos semovientes en las cantidades de \$20.00 \$20.00 \$15.00 \$20.00 \$15.00 y \$8.00 respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tepeapulco, julio 14 de 1914.—*Miguel Rivera*—*Gonzalo Pérez, Srio.* 20 j.—8 y 28 a.—16 s.—4 y 20 o.

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, julio 14 de 1914.—Recibido, julio 20 de 1914.—*Dawey.*

IMPRESA  
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA  
A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.